



Resolución Ministerial

N° 104-2020-MC

Lima, 16 MAR. 2020

VISTOS; el Memorando N° 000143-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000049-2020-OGAJ-FGE/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

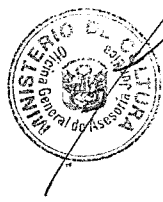
Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la citada Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por



Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiendo al pliego Ministerio de Cultura el monto límite de S/ 8 198 395,00 según el Anexo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante el Memorando N° 000105-2020-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000007-2020-OPP/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que señala que a través del Informe N° 000011-2020-AFPE/MC el Área Funcional de Presupuesto y Estadística sustenta la solicitud de la incorporación de mayores fondos públicos, monto que asciende a la suma de S/ 4 639 292,00 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con 00/100 Soles);



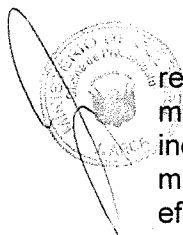
Que, con Memorando N° 000402-2020-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe 000056-2020-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con información adicional para la incorporación de saldo de balance, para lo cual adjunta el Formato EP-1 "Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos" del ejercicio 2019 de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, en el que se evidencia que el saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados es por la suma de S/ 196 444 743,06 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 06/100 Soles);



Que, a través del Memorando N° 000143-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000038-2020-OP/MC por medio del cual la Oficina de Presupuesto señala que el importe de S/ 196 444 743,06 (Ciento noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 06/100 Soles) se encuentra debidamente registrado en el aplicativo web "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas; en tal sentido, propone la incorporación de saldo de balance hasta por la suma de S/ 2 728 792,00 (Dos millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos con 00/100 Soles), para financiar acciones de emergencia en diferentes sectores del Parque Arqueológico de Saqsaywaman y el servicio de vigilancia privada de locales y Camino Inca de Machupicchu; por lo que recomienda una modificación presupuestaria en el nivel institucional en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante el Proveído N° 000637-2020-OP/MC, la Oficina de Presupuesto remite el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático" actualizados para efectos del saldo de balance por Recursos Directamente Recaudados, solicitado por la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, por el importe de S/ 2 728 792,00 (Dos millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos con 00/100 Soles);



Que, conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando





Resolución Ministerial

que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 2 728 792,00 (Dos millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:	002: MC - Cusco

1.9 Saldos de balance

1.9.1 Saldos de balance

1.9.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1 Saldos de balance

1.9.1.1.1.1 Saldos de balance

S/ 2 728 792,00

TOTAL INGRESOS

S/ 2 728 792,00

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	002: MC - Cusco
Categoría Presupuestal	:	0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Producto	:	3000708: Patrimonio Cultural salvaguardado y protegido

Actividad : 5005209: Conservación y transmisión del Patrimonio Cultural
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 230 993,00

Categoría Presupuestal : 9001: Acciones centrales
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 2 497 799,00

TOTAL EGRESOS S/ 2 728 792,00
=====



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



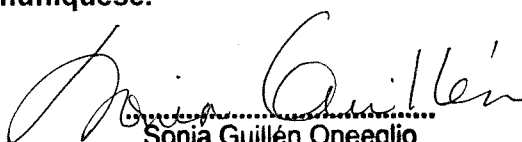
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

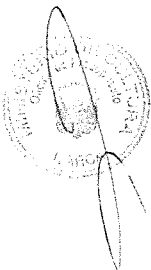
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000024
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 002 MC - CUSCO [001360]

MES : MARZO
FECHA DE SOLICITUD : 16/03/2020
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 16/03/2020
DOCUMENTO : 188 / 104-2020-MC

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROG	PRY	ACT	OBJ	FUN	DIV	GRFF	META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0132	3000708	5005209	21	045	0088												0	230,960
	0046	0136801															0	230,960
		09															0	230,960
			5	2.3													0	230,960
				2.3.1													0	70,000
					2.3.1.99												0	70,000
						2.3.1.99.1											0	70,000
							2.3.1.99.1.99										0	70,000
				2.3.2													0	160,960
					2.3.2.7												0	160,960
						2.3.2.7.11											0	160,960
							2.3.2.7.11.99										0	160,960
9001	3999999	5000003	21	006	0000												0	2,497,792
	0056	0000392															0	2,497,792
		09															0	2,497,792
			5	2.3													0	2,497,792
				2.3.2													0	2,497,792
					2.3.2.3												0	2,497,792
						2.3.2.3.1											0	2,497,792
							2.3.2.3.1.2										0	2,497,792
TOTAL																	0	2,728,752

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09								0	2,728,792
	1.9							0	2,728,792
		1.9.1						0	2,728,792
			1.9.1.1					0	2,728,792
				1.9.1.1.1				0	2,728,792
					1.9.1.1.1.1			0	2,728,792
TOTAL									2,728,792

H. A. C. C.
of. de Presupuesto

